

PARANÁ,

27 FEB 2006

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

Que en el ámbito Provincial se implementó de manera gradual y progresiva la Transformación Educativa tal como lo prevee la Ley Federal de Educación y la Ley Provincial de Educación N° 9330/01, y;

CONSIDERANDO:

Que la jurisdicción inició de manera gradual y progresiva la implementación del Nivel Polimodal, con experiencias anticipadas reglamentadas por Resolución N° 4219/98 C.G.E., ampliada al subsistema de Escuelas Agrotécnicas dispuesta por Decreto N° 4260/01 M.G.J.E.;

Que el proceso de reconversión de los servicios de Nivel Medio, provocó por su desigual implementación, una heterogeneidad en la jurisdicción;

Que las Instituciones que aplicaron el Nivel Polimodal, luego de un proceso de debate para elegir la / s modalidad / es, y de acuerdo con las Orientaciones Didácticas elaboradas por la Dirección de Enseñanza Media, construyeron la "Estructura Curricular" en función de sus recursos humanos y presupuestarios;

Que el proceso de construcción de la Estructura Curricular, provocó que las Instituciones optaran – aún en la misma orientación – por diferentes Espacios Curriculares;

Que el proceso de Evaluación y Seguimiento del Nivel Polimodal, arroja "Debilidades" que merecen atenderse;

Que una de las especiales situaciones, está relacionada con el obstáculo que tienen los alumnos para continuar sus estudios en el caso de "Pases y Traslados", al tener los servicios escolares "Estructuras Curriculares" con diferentes espacios y / o disciplinas – aún en la misma orientación;

Que es principio de la Gestión Política asegurar a los alumnos, igualdad de oportunidades educativas y el acceso, permanencia y promoción de sus estudios;

Que la jurisdicción debe buscar alternativas y / o estrategias que permitan superar la fragmentación instalada por la aplicación de diferentes modelos curriculares;

Por ello;

////



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION.

////

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Ad – Referéndum del Poder Ejecutivo, la Estructura Curricular del Nivel Medio Orientado, que como Anexo I, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los contenidos de los espacios curriculares de Nivel Medio serán aquellos seleccionados en el documento curricular provincial, llamado Orientaciones Curriculares para la Educación Polimodal que focalizan los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) acordados Federalmente, hasta tanto se aprueben los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (N.A.P) que permitan jerarquizar y contextualizar los mismos.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer, que la / s Orientación / es, de los Servicios Educativos, estén relacionados con los Proyectos de Desarrollo Local, Provincial y Nacional, favoreciendo el vínculo con el mundo del trabajo, la cultura, la producción, la salud, la política, sosteniendo acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que los Señores Supervisores Departamentales y los Señores Supervisores de Nivel, acompañen a los Equipos Institucionales , a los efectos de favorecer el proceso de participación y consenso con otros actores, para la definición de la orientación, la que será evaluada por el Consejo General de Educación para su aprobación , a través de la Dirección de Nivel .-

ARTÍCULO 5°.- Establecer, que el Régimen de Evaluación, Promoción y Acreditación de los alumnos se ajustará a lo dispuesto por el Decreto N° 5775 / 02 M.G.J.E.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer, que el Título que recibirá el egresado del Nivel, será el de Nivel Medio, especificándose la Orientación cursada conforme lo que oportunamente y en cada caso apruebe este Consejo General de Educación, según lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la aplicación de la Estructura Curricular se realice, de manera gradual y progresiva, a partir del Ciclo Lectivo 2006, únicamente en aquellos establecimientos que, contando con E.G.B. 3, en función de su crecimiento vegetativo, comiencen a ofrecer los servicios de Nivel Medio con orientaciones.-

ARTÍCULO 8°.- Exceptuar de los alcances de lo establecido en la presente Resolución a los servicios Educativos, que conforman los C.E.N.S., B.A.P.A.S. y TÉCNICAS (de Servicios, Industriales y de Gestión).-

////

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

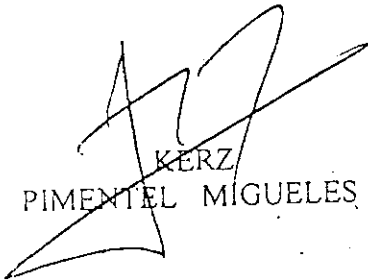
////

ARTICULO 9°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Vocalía, Dirección de Educación Media Polimodal y EGB 3, Subdirección de Recursos Humanos, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Supervisiones Departamentales de Educación y oportunamente archivar.-

Pmt

ES COPIA

Sra. ESTELA G. PAREDES
Directora de Despacho
Consejo General de Educación


KERZ
FASSI PIMENTEL MIGUELES HOMAR



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0165

C.G.E.-

Expte. N° 15-86-1488 (662172).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

ESTRUCTURA CURRICULAR NIVEL MEDIO ORIENTADO					
PRIMER AÑO	H.C.S	SEGUNDO AÑO	H.C.S	TERCER AÑO	H.C.S
Lengua y Literatura I	5	Lengua y Literatura II	5	Lengua y Literatura III	4
Lengua Extranjera I	4	Lengua Extranjera II	4	Lengua Extranjera III	4
Matemática I	5	Matemática II	5	Matemática III	4
Educación Física I	4	Educación Física II	4	Educación Física III	4
Biología I	4	Biología II	3	Form. Etica y Ciud.	4
Historia I	4	Química II	3	Filosofía	4
Geografía I	4	Física II	3	5 - Espacio Orientación	25
Química I	4	Historia II - Geografía II	5		
Física I	4	Psicología	3		
Culturas y Estéticas Contemporáneas	4	Proyecto de Inv. E Int. Sociocomunitaria (cuatrim)	4		
Tecnología de la Inform. y Comunicac.	4	2- Espacios Orientación	7		
Sub Total	46		46		49

